**REPÚBLICA DE COLOMBIA**
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120160097500

1.- Se niega la solicitud de medida cautelar visible a folio 97 del plenario, toda vez que la misma fue decretada mediante auto del 12 de febrero de 2018 (fol. 38) y posteriormente retirado el oficio dirigido a las entidades financieras; igualmente se le informa al memorialista que a folios 45, 46, 47 y siguientes del expediente se encuentran las respuestas de las entidades bancarias que fueron puestas en conocimiento de las partes en oportunidad.

2.- Se requiere a la parte actora para que se pronuncie en el término de 5 días acerca de la terminación del proceso, toda vez que de una revisión al plenario se observa que los títulos judiciales consignados dentro del proceso, basta para cancelar en su totalidad el valor de la liquidación y costas aprobadas (fol. 24 y 34), como emerge a folio 90 a 92 del expediente, no existiendo motivo para que el proceso continúe.

Cumplido el anterior término, ingrese el expediente para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

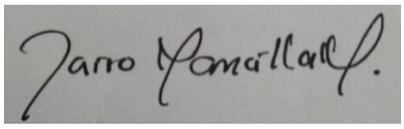

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 043 de fecha 27 de abril de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA